

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 13 SEP 2016  
Firma: [Firma]

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

17495

( 30 AGO 2016 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Física de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías - EAFIT, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución 14393 del 7 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por un término de siete (7) años al programa de Ingeniería Física de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías-EAFIT, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, mediante radicado del 01 de octubre de 2014, la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Física.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión de los días 23 y 24 de junio de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Física de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías-EAFIT, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA FÍSICA de la UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TECNOLOGÍAS-EAFIT-, con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

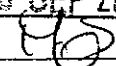
*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la renovación de la acreditación institucional obtenida en el año 2010 y del Programa el cual solicita al CNA su acreditación.*
- *La gestión académica del programa que se manifiesta en un currículo adecuado y un alto sentido de pertinencia de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.*
- *Los profesores de tiempo completo que atiende el programa y su nivel de formación: 8 doctores y 6 magísteres, para un total de 15 profesores que atienden 87 estudiantes.*
- *Los grupos de investigación que dan soporte al programa (2) de los cuales uno es categoría A1 (Grupo de Electromagnetismo Aplicado) y uno A (Grupo de Óptica Aplicada) en la categorización 2015 de COLCIENCIAS.*
- *El desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO, en el "Reporte de resultados en SABER PRO, Medidas de Aporte Relativo y otros indicadores de calidad de las Instituciones de Educación Superior 2013 - 2014" del ICFES se observa que supera los resultados en competencias genéricas con relación con el grupo de referencia nacional.*
- *Los convenios con instituciones nacionales e internacionales que le permiten a la Institución y al Programa ejercicios de movilidad y capacitación permanente.*

17495

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CONSEJO NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 13 SEP 2016  
Firma: 

- El Sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace asesoría a estudiantes cuando se detecta bajo rendimiento en los mismos. La gestión de los servicios de Bienestar universitario ha permitido que los niveles de deserción intersemestral se ubiquen en valores cercanos al 7%.
- Los medios educativos y la infraestructura física dispuesta en el campus para el programa de Ingeniería Física.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas; los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TECNOLOGÍAS-EAFIT**, con domicilio en la ciudad de **Medellín**, debe recibir **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con los esfuerzos de formación del cuerpo docente, preferiblemente en nivel de doctorado, en reconocidas universidades de orden nacional e internacional, que permita fortalecer los procesos de docencia, investigación y extensión.
- Desarrollar actividades que permitan promover el Programa y sus bondades, de tal forma que un mayor número de estudiantes apliquen al Programa, optimizando la capacidad instalada.
- Generar estrategias que permitan ampliar la participación de los estudiantes del Programa en las actividades de investigación realizadas por los grupos de investigación adscritos al Programa o en la Institución.
- Buscar mecanismos para mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes del programa de manera que los tiempos de graduación tengan mayor coincidencia con la duración prevista de la carrera en su plan de estudios, según el SPADIES menos del 17,5% de los estudiantes de una cohorte se gradúan en 10 semestre y tan solo el 42,5% lo hace en 14 semestres.
- Promover el desarrollo de material didáctico al interior del Programa como notas de clase, guías o talleres.
- Realizar reflexiones sobre ampliación de las líneas de investigación articuladas con otros Programas de la Institución, teniendo en cuenta el gran espectro de aplicación del Programa.
- Realizar acciones que permita el seguimiento y participación en los organismos colegiados de los egresados del programa".

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Física de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías-EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías-EAFIT-
Denominación del Programa:	Ingeniería Física
Sede del programa:	Medellín - Antioquia.
Título a otorgar:	Ingeniero Físico
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	169

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías-EAFIT-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

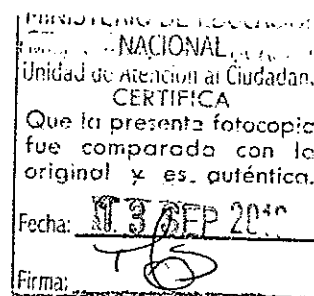
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 30 AGO 2016

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
GINA PARODY D'ECHEONA



Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (E) @  
✓ Omar Cabrales Salazar – Director de Calidad para la Educación Superior *Omar Cabrales Salazar*  
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior *Jairo*  
Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior  
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 7217  
Código Snies: 17581

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

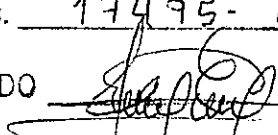
FECHA 13 SEP 2016

COMPARECió Luz Elena Martinez

REPRESENTANTE LEGAL            APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad EAFIT

RESOLUCIÓN No. 17495-2016

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos Ariza

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 13 SEP 2016

Firma: 